

ACUERDO No. SEN-078-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

En aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 11, 35, 116, 118 inciso a), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 53 de la Ley de Servicio Civil y 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Que mediante Oficio 679-2022-SEN-DM-SGRH del 20 de junio de 2022, la Secretaría de Energía solicitó al Consejo de la Dirección de Servicio Civil, Dictamen para Proceder a la Cesantía del colaborador **RODOLFO PAGOAGA PALADA**, a efecto de efectuar una reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil en relación con el artículo 187 numeral 2) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. CSC-119-2022 del 27 de junio de 2022, el Consejo de Servicio Civil, comunica a esta Secretaría de Energía **DICTAMEN QUE AUTORIZA** proceder a la Cesantía del ciudadano **RODOLFO PAGOAGA PALADA** con fundamento en el artículo 53, literal b) de la Ley de Servicio Civil; siendo la Autoridad Nominadora la responsable de efectuar el pago de las indemnizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 reformado de dicha Ley.

TERCERO: De conformidad a lo señalado en los ordinales PRIMERO Y SEGUNDO anteriores, **CANCELAR POR CESANTÍA** al ciudadano **RODOLFO PAGOAGA PALADA**; Documento Nacional de Identificación (DNI): **0801196202057**.- No. DE ACCION: 48.- FECHA DE EFECTIVIDAD: **30 DE JUNIO DE 2022** INSTITUCIÓN: **SECRETARÍA DE ENERGÍA**. - GERENCIA ADMINISTRATIVA GERENCIA CENTRAL, PROGRAMA **001**, SUB-PROGRAMA **00**, ACTIVIDAD OBRA **006**, VERSIÓN **001**, GRUPO-NIVEL **01-02**; No. PUESTO **1302**.- PUESTO: **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I**, SUELDO: **L. 15,000.00**. - AUTORIZADO POR: **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL**.

CUARTO: En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 55 de la Ley de Servicio Civil, reconocer al cesanteado los derechos e indemnizaciones laborales que le corresponden de conformidad a la Ley.

QUINTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día 30 de junio del año 2022.

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



DR. ERICK DEBARADO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL